



EXP-LUJ: 0000131/2020

LUJÁN, 26 JUN 2020

VISTO: La Ley N° 27.541, los Decretos N° 260, 297 y 459 del 2020 y su respectiva normativa modificatoria y complementaria, y las Resoluciones RESREC-LUJ: 0000030-20 y s/n° de fecha 27 de marzo de 2020 que establecen la forma de trabajo a la que se ceñirá la Universidad Nacional de Luján en tanto dure la pandemia COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESREC-LUJ: 0000030-20 y su prórroga se limitaron las actividades y servicios institucionales presenciales durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, precisándose únicamente aquellas consideradas impostergables en resguardo de un mínimo funcionamiento institucional.

Que en virtud de la extensión de la cuarentena nacional y considerando la evaluación realizada por las distintas áreas y reparticiones, deviene necesaria la ampliación de las actividades y servicios declarados esenciales, con el fin de garantizar la continuidad en el desarrollo de las actividades institucionales, incluyendo aquellas que se realizan actualmente a través de formas no presenciales.

Que no obstante la mencionada ampliación, la presencialidad que pudiera requerirse en los espacios físicos de la Universidad deberá limitarse a aquellos supuestos en los que resultare estrictamente imprescindible, debiendo procurarse la realización de tareas, en tanto sea posible, desde el lugar donde los trabajadores cumplen con las medidas de aislamiento.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario del H. Consejo Superior y emitió dictamen unánime en su reunión del día 23 de junio de 2020.

Que la presente se dicta en virtud de la autonomía constitucional y de las atribuciones conferidas por el Artículo 58, inciso f) del Estatuto Universitario, encuadrándose en la vía excepcional admitida en relación a la forma del acto por el Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo, al emitirse en el marco de la emergencia sanitaria nacional ampliada por el CORONAVIRUS-COVID 19, y en vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

///



EXP-LUJ: 0000131/2020

///

- 2 -

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
"ad referéndum del H. Consejo Superior"

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Ampliense las actividades y servicios considerados institucionalmente esenciales por Resolución RESREC-LUJ: s/n° de fecha 27 de marzo de 2020, reemplazando los del Artículo 4° de la misma, por las enumeradas en el Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las modalidades y procedimientos para el desarrollo de las actividades enunciadas en el anexo de la presente serán analizadas y determinadas por los ámbitos para ello competentes, las que deberán estar enmarcadas en el cumplimiento de las normativas que devienen del aislamiento social, preventivo y obligatorio a nivel Provincial y Nacional.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESREC-LUJ: 0000053-20

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Rector



EXP-LUJ: 0000131/2020

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESREC-LUJ: 0000053-20

Se consideran actividades y servicios institucionales esenciales, no obstante la eventual ampliación que posteriormente pudiera efectuarse, las siguientes:

- Los trámites vinculados al desarrollo y finalización del primer cuatrimestre.
- Los trámites vinculados con la planificación del segundo cuatrimestre.
- El procesamiento de información requerida por organismos nacionales con fecha límite de presentación.
- Las gestiones y trámites necesarios para la toma de exámenes finales previstos por el Calendario Académico.
- Las gestiones para defensas de Tesis y Trabajos Finales realizados de manera no presencial.
- El funcionamiento del Comité de Asuntos Académicos, de Extensión e Investigación.
- El funcionamiento del Consejo Superior y Comisiones Asesoras del Cuerpo, comisiones especiales de Becas estudiantiles y de Posgrado, de acuerdo a Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000017-20.
- El funcionamiento de la Comisión de Becas de Investigación.
- La protocolización de Actos Administrativos y el inicio de actuaciones que resultaran impostergables.
- El funcionamiento de los Consejos Directivos Departamentales y Comisiones Asesoras de los mismos.
- La administración y gestión de becas y proyectos de investigación.
- Las actividades mínimas indispensables en laboratorios y campo experimental para mantenimiento de ensayos y equipamiento.

///

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luján", is written over a horizontal line.



EXP-LUJ: 0000131/2020

///

- 2 -

- La administración de Acciones y Proyectos de Extensión actuales (solo para trámites de solicitud y rendición de anticipos) y la evaluación on line (o remota) de Acciones y Proyectos de Extensión 2019.
- El soporte para el desarrollo de comisiones paritarias docente y nodocente.
- El procesamiento de modificaciones de cargos y bajas del personal.
- El ingreso y egreso de fondos que resulten impostergables.
- El servicio de seguridad.
- Las tareas de limpieza y mantenimiento en sectores en los que se realicen actividades presenciales.
- Los viajes extraordinarios que impliquen representación oficial.
- El control de actividades agropecuarias, ordeño de vacas y destino de la leche, y producción de líneas de lácteos destinada a comedores comunitarios.
- Las compras que se deriven de las actividades esenciales y necesarias para el cumplimiento de protocolos.
- El sistema informático, las redes sociales y los medios de información institucional.
- La liquidación y pago de sueldos, becas y pasantías internas.
- La renovación de contratos de pasantías externas.
- La atención en situaciones de urgencia a miembros de la Comunidad que requieran orientación y contención Psicológica y Social por parte de los servicios de los que dispone la Universidad.

///



EXP-LUJ: 0000131/2020

///

- 3 -

- Las tareas de asesoramiento legal derivadas de las actividades esenciales y en cuestiones que impliquen gravedad institucional.
- La prestación de los servicios de la Dirección de Asistencia Social y Medicina Integral (DASMI) de acuerdo a lo definido por su Directorio.

A handwritten signature in blue ink, reading "Lapolla", with a horizontal line underneath.

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Rector